ESTUDIOS PREVIOS ADICIONAL No. 1
AL CONTRATO DE OBRA No. 100.17.4-05-2024 DEL DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE 2024
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BOYACÁ Y
GRUPO BASALTO SAS

ENTIDAD	MUNICIPIO DE BOYACÁ
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
OBJETO	MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL Y LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE BOYACA - BOYACA
FECHA PRESENTE ESTUDIO	OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

El Municipio, celebró contrato de obra No. 100.17.4-05-2024, el dieciséis (16) de septiembre de 2024, con **GRUPO BASALTO SAS**, con NIT. No. 900.589.683-3, cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL Y LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE BOYACA – BOYACA"

Que el acta de inicio del contrato de obra No. 100.17.4-05-2024, tuvo como fecha de suscripción el día dieciocho (18) de septiembre de 2024.

Que el valor inicial de obra No. 100.17.4-05-2024, fue por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON DOCE CENTAVOS ($32.309.267,12).

Que el plazo de ejecución se estableció en CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, una vez se haya legalizado y perfeccionado el contrato.

Que como quiera que el contrato de obra No. 100.17.4-05-2024 del dieciséis (16) de septiembre de 2024 se encuentra vigente, es susceptible de trámite del presente **ADICIONAL No. 1**

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Las reparaciones locativas en diferentes dependencias del Palacio Municipal permiten la adecuación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura con el fin de optimizar las condiciones laborales de los funcionarios y colaboradores de la Alcaldía de Boyacá, sin embargo, a medida que se va avanzando con los trabajos planteados en los ítems contractuales, se evidencia que se deben intervenir algunas otras áreas que no se habían contemplado.

Es el caso de los tanques de almacenamiento de agua potable, los cuales son de fibrocemento, un material que contiene asbesto y al ser manipulado o al romperse puede liberar micropartículas que se pueden infiltrar en el agua y, por lo tanto, puedan ser ingeridas por los consumidores, lo que representa un grave riesgo para la salud; por tal razón es de gran importancia cambiarlos e instalar un tanque plástico, el cual garantiza el almacenamiento del agua y que además contribuye a un mejor mantenimiento. Por otro lado, es importante mencionar que se contaba con dos tanques de fibrocemento que además de ser viejos, representan una mayor carga estructural para la placa sobre la cual están apoyados a diferencia de un tanque plástico.

Adicionalmente, a la canal plástica que recibe las aguas provenientes de la cubierta en el frente del Palacio Municipal en un inicio se había planteado una limpieza, sin embargo durante el proceso de esta actividad se evidencio que por su constante exposición al ambiente y la acumulación de partículas presenta cristalización y se rompió en algunas zonas, además que por su ancho reducido imposibilita una adecuada limpieza; por tal razón se debe cambiar dicha canal y se instalara una nueva en lamina galvanizada, la cual tendrá una mayor longitud de desarrollo, facilitando además su posterior mantenimiento.

Durante la limpieza de la cubierta y revisión de las bajantes sanitarias se observo que en la parte posterior de la alcaldía se tiene un muro donde se esta filtrando el agua, dado que no tiene ningún tipo de pañete y esta humedad esta afectando la parte interna de una bodega dispuesta para almacenamiento de alimento, por lo cual es necesario la instalación de un pañete impermeabilizado en la parte exterior y además realizar un curado y arreglo de dicha pared en la parte interna con el fin de impedir la propagación de hongos y humedad en dicha zona.

La Ley 80 de 1993 en sus Artículos 16 y 40 abandono el concepto de contrato adicional e introdujo el de "adición de los contratos"; sin especificar los elementos sobre los cuales procede dicha figura, mantuvo un límite no superior al 50% de su valor inicial, expresado este en SMLMV. En igual sentido, la jurisprudencia se ha referido a la adición del contrato, cuando hay lugar a ello así: "Es la necesidad de agregar elementos no previsto en el contrato inicial pero cuya ejecución es indispensable por su conexidad con aquel, que se logra mediante la adición del contrato, tanto al objeto para incluirlos, como para el valor para cubrir su costo y, si fuere necesario el plazo para lograr su oportuna ejecución." En igual sentido la sentencia también se ha referido a la adición de contratos en cuanto que es la figura mediante la cual, las partes contratantes de común acuerdo a la entidad estatal por la potestad de modificación unilateral, pueden introducir cambios (en aumento o supresión) al objeto, plazo o valor contractual inicialmente pactados. (Concepto del Consejo de Estado radicado 1439 de 2002); Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil Radicación 1121 de 1998).

Es así, en diferentes pronunciamientos por parte del Consejo de Estado y retomados en diferentes conceptos por parte de la Agencia Nacional de Contratación del Estado - Colombia Compra Eficiente, en cuanto a la diferenciación de los conceptos de adición de contrato, prórroga de contrato y contrato adicional[1], se determinó (i) Existe un contrato adicional cuando se hace una **modificación** del objeto del contrato, es decir cuando se agrega algo nuevo al objeto inicial o cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual. Cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato. (ii) Cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una **adición** del contrato.

Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

Que el valor del adicional se determinó con base en presupuesto realizado por **GRUPO BASALTO SAS**, con visto bueno de la supervisión del contrato y del apoyo a la supervisión, por ello el valor adicional estimado en la presente se establece en la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($7.690.732,88).

Para lo anterior, el Legislador ha dotado al contrato estatal de una serie de prerrogativas y ritualidades que deben observarse para que el mismo exista, se perfeccione y pueda iniciar su ejecución. En este sentido se hace necesario precisar que el contrato estatal es un acto de carácter solemne, razón por la cual este debe constar por escrito. Así las cosas, de conformidad con lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 los contratos estatales, así como sus modificaciones deben constar por escrito.

Por otra parte, es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Que teniendo en cuenta lo anterior y atendiendo a la necesidad de la administración municipal, se requiere la suscripción de un ADICIONAL No. 1 EN VALOR por la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($7.690.732,88) al contrato de suministro No. **100.17.4-05-2024** que tiene por objeto "**MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL Y LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE BOYACA - BOYACA.**"

[1] Consejo de Estado - Consultas números 1812 del 2 de diciembre de 1982, 1563 del 30 de julio de 1981, 350 del 15 de marzo de 1990, 601 del 17 de mayo de 1994 y 1439 del 18 de julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Sentencia del 6 de agosto de 1987, expediente 3886, Sección Tercera; del 31 de octubre de 1995, expediente 1438, Sección Quinta y del 20 de mayo de 2004, expediente 3314, Sección Quinta.

Que como quiera que el referido contrato se encuentra vigente, es susceptible de trámite del presente **ADICIONAL No. 1.**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

NATURALEZA JURÍDICA	ADICIONAL No. 1
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MINIMA CUANTIA
OBJETO	MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL Y LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE BOYACA - BOYACA
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE BOYACÁ
VALOR INICIAL	TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON DOCE CENTAVOS ($32.309.267,12).
VALOR ADICIONAL No. 1	SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($7.690.732,88)
VALOR TOTAL	CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,00)
PLAZO INICIAL	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE LA CORRESPONDIENTE ACTA DE INICIO
CDP INICIAL	2024000418 DE 2024.
CDP ADICIONAL No1	2024000511 del 24 de octubre de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN ACTA DE INICIO:	VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE 2024

3. CLÁUSULAS OBJETO DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN O ACLARACIÓN.

Por lo anteriormente expuesto:

PRIMERA: Se Adiciona los siguientes ítems no previstos al Contrato de obra No. 100.17.4-05-2024 del dieciséis (16)de septiembre de 2024 entre el Municipio de Boyacá y **GRUPO BASALTO SAS**, cuyo objeto lo constituye el "**MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL Y LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE BOYACA – BOYACA**" en cuanto al valor del mismo, el cual se adiciona en la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($7.690.732,88)** y de acuerdo con las cantidades y descripciones que se señalan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UND	VR UNITARIO SIN AIU
NP-1	RETIRO Y DSIPOSICIÓN FINAL DE TANQUES EXISTENTES	1	GLB	300.000,00
NP-2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE 1000L CON TODOS SUS ACCESORIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO	1	UND	1.267.000,00
NP-3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CON ANTICORROSIVO Y PINTURA EN POLIUBETANO (INCLUYE SOPORTES)	30	ML	58.166,00
NP-4	ARREGLO PAREDES CURATO BODEGA DE ALIMENTOS	10	M2	30.000,00
NP-5	PAÑETE IMPERMEABILIZADO EN MURO FACHADA POSTERIOR	10	M2	45.000,00

NOTA: En todo caso el valor del presente contrato, incluida la adición, para los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000,00),** incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El municipio de Boyacá, pagará al Contratista el valor del presente Contrato adicional con cargo al certificado de disponibilidad No. 2024000511 del 24 de octubre de 2024 expedido por la secretaria de Hacienda Municipal.

TERCERA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá ampliar y modificar la garantía única en los mismos términos del presente Contrato Adicional y de conformidad con lo estipulado en el **numeral 10** del Contrato de suministro No. 100.17.7-09-2024.

CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Con el presente ADICIONAL No. 1, se deja Constancia que las demás consideraciones del CONTRATO No.100.17.4-05-2024, cuyo objeto lo constituye "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL Y LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE BOYACA – BOYACA" continúan vigentes sin ninguna modificación, adición y/o aclaración, por tanto, deben cumplirse por las partes.

4. ANEXOS

a). Presupuesto realizado por **GRUPO BASALTO SAS**, con visto bueno de la supervisión del contrato y del apoyo a la supervisión.

RESPONSABLE	
Elvia María Rojas García Secretaria de planeación y obras públicas	FIRMA:

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Secretaría de Gobierno
Ubicación: Carpeta del proceso contractual
Proyecto: Elvia María Rojas García- secretaria de planeación y obras públicas
Revisó y Aprobó: Elvia María Rojas García- secretaria de planeación y obras públicas